



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA ANGÉLICA ROJAS ARAQUE en representación de su menor hija SARA DANIELA CABRERA ROJAS

Demandado: JACOB CABRERA GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2007-00081 00

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige los autos de fechas 24 de mayo de 2022, 5 y 16 de enero de 2023, en el sentido de indicar que el presente proceso corresponde a un proceso de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD y no como quedó allí indicado.

Igualmente, se corrige el inciso 3º del auto del 16 de enero de 2023 en el sentido de entregar los dineros consignados por concepto de alimentos hasta su fecha de causación y no como quedo allí indicado.

Cumplido lo anterior y acreditado lo requerido en autos del 24 de mayo de 2022 y 5 de enero de 2023, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a528bef4875ff32581d63198bae9bcb1fd93ceb6b87ea9e0878b70ee81b5209**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA

Demandados: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020 00

Lo manifestado por el abogado LUIS GABRIEL HERNANDEZ RESTREPO, lo señalado por ROCÍO DEL PILAR LIZARAZO QUINTERO Profesional Especializado Forense Coordinadora Grupo Genética Forense Dirección Regional Bogotá del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES mediante oficio 494258 del 5 de abril de 2022 en relación a la copia del dictamen pericial que el abogado de la actora objetó en su oportunidad, la igual que lo indicado por WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA Director Regional Oriente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Dirección Regional Oriente Grupo Regional Administrativo y Financiero por oficio No. 508555 del 29 de diciembre de 2022 en relación a los honorarios a pagar, como lo indicado por CARLOS ARTURO MORA TORRES Coordinador (E) Grupo Genética Forense Dirección Regional Bogotá del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en oficio 508480 del 11 de enero de 2023, al igual que lo indicado por LEYDI MILENA GUTIÉRREZ DÍAZ el 30 de diciembre de 2022 en relación a la no cancelación de los gastos de exhumación y la constancia secretarial de inasistencia a la diligencia de exhumación programada por el Despacho para el 3 de enero de 2022 por parte de la demandante y su apoderado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

No se accede a la petición de aclaración de auto elevado por el abogado LUIS GABRIEL HERNANDEZ RESTREPO el 27 de diciembre de 2022, frente a lo determinado en decisión del 25 de noviembre de 2022 ante su extemporaneidad.

Atendiendo lo solicitado por el abogado IGNACIO RODRIGUEZ MORENO y toda vez que la parte actora que objetó el Informe Pericial de Genética Forense No. DRBO-GGEF-2202000090 del 1º de marzo de 2022, emitido por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense, al igual que su apoderado el profesional del derecho LUIS GABRIEL HERNANDEZ RESTREPO no se hicieron presentes a la diligencia de exhumación que fuera decretada a su favor a fin de llevarse a cabo el pasado 3 de enero de 2023, al igual que dentro del término del auto que fijó fecha no solicitó la reprogramación de la diligencia, como con posterioridad, tampoco acreditó la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que les impidiera asistir a la

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

diligencia, al igual que no acreditó el pago de los honorarios exigidos por el Cementerio para realizar la exhumación, como no acreditó igualmente el perito que llevaría a cabo la valoración genética que soportara la objeción, en la manera advertida en el inciso 5° del auto de fecha 25 de noviembre de 2022, el Despacho,
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la objeción planteada por el abogado LUIS GABRIEL HERNANDEZ RESTREPO frente al Informe Pericial de Genética Forense No. DRBO-GGEF-2202000090 del 1° de marzo de 2022, emitido por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense que determinó que el causante EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), es el padre biológico de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO, atendiendo lo determinado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 010

De hoy 18 de enero de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4cf515735bf6d879478d64be7105f1647b4a97e8abca31970714c5ac236f7c**

Documento generado en 17/01/2023 12:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YOVANY FERIA GALEANO

Demandado: La menor SARA SOFÍA FERIA RODRÍGUEZ representada YUDI ANDREA RODRÍGUEZ APACHE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00224 00

Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite las resultas de las muestras de ADN ordenadas tomar el 3 de enero de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31401bfa4319cb46cb6630ec7ffb95712b040d87c5c4fe3c8daefa90c8bd0ee1**

Documento generado en 17/01/2023 12:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NATALY BARRIOS MATIZ en representación de sus menores hijos CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS

Demandado: CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00457 00

Lo manifestado por BANCOLOMBIA mediante oficio No. RL00637450 del 17 de enero de 2023, al igual que lo señalado por EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR Coordinador Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL mediante oficio EMB\7089\0002591286 del 14 de enero de 2023, lo indicado por BANCO DAVIVIENDA en oficio IQ051008489940 del 13 de enero de 2023, lo relatado por CARLOS FERNANDO MAHECHA ZAMORA Gestor Embargos-UCC Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del BANCO DE OCCIDENTE en oficio SV-23-0002555 del 13 de enero de 2023, lo relatado por BANCO DE BOGOTÁ en correo electrónico del 12 de enero de 2023, lo señalado por ADM. MARÍA ISABEL VALENCIA MENDOZA Líder Grupo Administración de Cuentas Individuales y Cesantías, Encargada del Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR mediante oficio 03-01-20230110000412 del 10 de enero de 2023, como lo solicitado por el Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO Responsable Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL mediante oficio No. S-2020-/ANOPA-GRUNO-29.25 del 11 de octubre de 2022, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por el Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO Responsable Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL mediante oficio No. S-2020-/ANOPA-GRUNO-29.25 del 11 de octubre de 2022, secretaría informe que conforme lo ordenado en auto del 23 de noviembre de 2022, se levantaron todas las medidas cautelares que recaen sobre el salario del demandado CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ, exceptuando, el embargo que garantiza las cuotas de alimentos, prima de navidad y cuota adicional de vestuario en agosto conforme los incrementos de ley correspondientes que asisten a favor de los menores CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS.

En relación a las cesantías que le asistente al demandado, estas continuaran embargadas como garantía de pago en caso de existir mora en el pago de los alimentos que les asisten a los menores. Secretaría oficie a CAJAHONOR en dicho sentido.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

El ejecutado frente a su incidente de levantamiento de medidas, deberá estarse a lo resuelto en auto del 23 de noviembre de 2022 que levantó las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, inclusive, la que figuraba en su cuenta de ahorros del banco BBVA. Secretaría oficie a quien corresponda.

Nótese que ante la aplicación de una norma procesal como es lo señalado en el inciso 4° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, al Despacho no es dable darle interpretación que pretende el ejecutado, máxime que los alimentos dejados vigentes en auto del 23 de noviembre de 2022 exclusivamente buscan garantizar los derechos fundamentales de los menores CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS, aunado al hecho que su petición no se ajusta a la ritualidad señalada en el Código General del Proceso, disponiendo su rechazo de plano en cumplimiento a lo normando en el inciso 4° artículo 135 íbidem.

En relación a la devolución de dineros solicitadas por el ejecutado, secretaría rinda un informe detallado de títulos de depósitos judiciales consignados al interior del presente asunto señalando si a la fecha existe títulos de depósitos judiciales pendientes de pago y por que concepto.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79542ccc762d3fb2724607de6bb24353c46087799febfe527b54ceaf99061aa**

Documento generado en 17/01/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA MILENA NARANJO FORERO en representación de su menor hijo SANTIAGO NARANJO FORERO

Demandado: CARLOS ORLANDO ROBAYO BAQUERO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00470 00

Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite las resultas de las muestras de ADN ordenadas tomar el 3 de enero de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ff149febeeb240a0d8ebf98d07600a90d4b73b34ea2d4aa3c5900b09f52771**

Documento generado en 17/01/2023 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: FRANK KELLY SILVA PARADA

Demandado: La menor VALLERY MARIANA SILVA MORENO representada por su progenitora MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00494 00

Lo indicado y anexado por el Teniente Coronel ADRIÁN ALBERTO VALENCIA VALENCIA Oficial Sección Jurídica Dirección de Personal del EJERCITO NACIONAL mediante oficios No. 2023313002531681: MDN-COGFM-CPEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.5 del 22 de noviembre de 2022 y No. 2023313000012641: MDN-COGFM-CPEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 4 de enero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allegado y solicitado por MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe4014578c6bbe880e9e5596ca788da92340b7c53d6ad3e59886ca7b0ea6709**

Documento generado en 17/01/2023 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES en representación de su menor hija KAREN VANESA VARGAS BALLESTEROS

Demandado: JOSÉ ALFONSO VARGAS NAVARRO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00571 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la hoy mayor de edad KAREN VANESA VARGAS BALLESTEROS, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f329172dcb8ab070ad36c95e64b7a1a63679b71d1101b952285db69ea961ce9e**

Documento generado en 17/01/2023 04:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN

Demandantes: INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ

Demandados: WILSON JAIR RAMÍREZ RAMÍREZ como heredero determinado del causante FRANCISCO HUMBERTO RAMÍREZ HOYOS (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00024 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inciso 2º del auto del 23 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f380d63da3477b39cd1236fcc8b5def226653ba136445893e6c727e2331baa54**

Documento generado en 17/01/2023 05:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARÍA MARCELA DEL PERPETUO SOCORRO MARCUCCI PEREYRA

Demandado: GUILLERMO ALBERTO CASTRO CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00182 00

Lo manifestado y certificado por MARIBEL LUNA PADILLA en calidad de representante del CONDOMINIO BELLO HORIZONTE NORTE SUBETAPA 5B mediante oficio del 9 de diciembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA aceptó la designación realizada por el Juzgado. En consecuencia, se le concede un término de quince (15) días para que emita el trabajo encomendado. Secretaría remita el link digital del proceso para el efecto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622bd408a06c28b2b2787da08e0dd81b0381c4618d489e5da01938588dc898fc**

Documento generado en 17/01/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: HENRY VELÁSQUEZ LUNA

Demandado: GRACIELA BARRERO CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00199 00

Téngase en cuenta que la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA aceptó la designación realizada por el Juzgado. En consecuencia, se le concede un término de quince (15) días para que emita el trabajo encomendado. Secretaría remita el link digital del proceso para el efecto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b8dd965b5e85047c51d1b41869e9b94c54afb3e205a73e3e81cbeadbbb83dd**

Documento generado en 17/01/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA ROCÍO BRIÑEZ DUARTE en representación de su menor hija SARAY LUCIANA RIVAS BRIÑEZ

Demandado: HAROLD ALBERTO RIVAS ALDANA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00224 00

Lo manifestado por DIEGO ARROYO BAPTISTE Representante Legal Suplente de VIA40EXPRESS mediante oficio 202250000012361 del 17 de febrero de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubiertas las liquidaciones de crédito y costas probadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e15565a90bf5fa47b26cbc5503eb20efb3d3f498ba4cd7e1c8455bfd335e65**

Documento generado en 17/01/2023 06:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CAROLINA CASTAÑEDA PUENTES en representación de la menor XIOMARA CAROLINA CRUZ CASTAÑEDA

Demandado: ELQUIN LIBARDO CRUZ NIÑO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00239 00

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f784d36430a8c087c5319da7d61f3f7ed45ddfcebfd08635ef7ac330ebe8cf9d**

Documento generado en 17/01/2023 04:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SANDRA XIMENA COMBA RENGIFO en representación de la menor MICHELLE TATIANA GALVIS COMBA

Demandado: NÚREMBERG BURGOS ENAMORADO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00336 00

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5e28c6290d8b160f5756d1672ae9214cd867bd95a226de55af95871b92ee93**

Documento generado en 17/01/2023 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: LINA MARCELA SÁNCHEZ RAMÍREZ

Demandado: JAIRO DAVID FLÓREZ PUERTA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00082 00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907d0f7ead49431157f2ea195280798ad76462b9bd05a0970218f353b01fc6cf**

Documento generado en 17/01/2023 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
–INCIDENTE DE DESEMBARGO

Demandante: LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA

Demandado: CARMEN ESTHER HERRÁN BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00306 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares elevada por el abogado FELIPE ANTONIO TOVAR SÁNCHEZ en relación a las decretadas mediante auto del 6 de enero de 2021¹ en los términos del artículo 598 y numeral 7º del artículo 595 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

1. Señala el apoderado judicial de la incidentante que el Juzgado ordenó como medida cautelar el embargo y secuestro de 164 semovientes de ganado vacuno ubicados en la hacienda El Paraíso, Vereda Hilarco del Municipio de Coyaima – Cundinamarca de propiedad de ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN, actividad económica que ella continuó al fallecer su esposo, quien se hallaba registrado para el ejercicio de la misma y en la cual ejerció como administrador LUIS ARTURO FLOREZ OLAYA, sin que le haya enajenado o transferido la propiedad de dichos bienes a éste, quien actúa como demandante en el presente proceso y relacionó dentro del haber social de la sociedad conyugal las cabezas de ganado, motivo por el que solicita el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas respecto de los semovientes ubicados en un inmueble igualmente de propiedad de la incidentante².

2. El abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR recorrió el traslado respectivo señalando que la interesada no ejerció el incidente dentro la oportunidad para presentarlo, esto es, dentro del término expresado en el numeral 8º del artículo 597 puesto que la diligencia de secuestro se llevó a cabo el 18 de marzo de 2021 y el incidente se radicó el 30 de junio de 2022. De otra parte, el artículo 598 del Código General del Proceso no permite la actuación de un tercero como es el caso de la incidentante. Indicó que el anexo allegado con el escrito de incidente hace relación a un certificado de vacunación que no acredita la propiedad ni la posesión del ganado, documento en el que no se describe ni su raza, como no figuran los semovientes reclamados en la declaración de renta de la incidentante. Expresó que el Comité de Ganaderos Girardot – Cundinamarca expidió certificación de que LUIS ARTURO

¹ Folio 3 PDF del expediente digital.

² Archivo 3 PDF del expediente digital.

FLÓREZ OLAYA es miembro activo de esa asociación y quien manejaba el ganado de su esposa ubicado en el predio el paraíso de la vereda Hilarco del Municipio de Coyaima - Tolima³. También se pronunció el apoderado judicial de la demandada, abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ y expresó que la parte actora ha pretendido inducir en error al Despacho respecto a la titularidad del derecho de dominio sobre los bienes respecto de los que solicita el levantamiento de las medidas cautelares puesto que LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA solo ha detentado respecto de estos activos una función de administración y su inclusión en el inventario de la sociedad conyugal que se pretende liquidar generaría un enriquecimiento sin justa causa y se sustraería del patrimonio de la incidentante, propiedad de estos bienes que según lo certificado en el registro de vacunación contra fiebre aftosa brucelosis bovina por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA reposa en la señora ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN, quien ha ejercido actos de señor y dueño sobre estos bienes, tomando como referencia que ha sido ella quien paga los impuestos, retenciones en la fuente por su venta, gastos de vacunación, cuidado, resguardo y demás y no existe prueba de un negocio jurídico que transfiera algún derecho de tenencia o frutos al demandante.⁴

4. Por auto del 31 de octubre de 2022 se decretaron como pruebas a favor del incidentante las relacionadas en el escrito de incidente y a favor del incidentado las solicitadas por los abogados JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR y LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ, en los escritos atinentes al tema. El Despacho de oficio ordenó solicitar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FONDO NACIONAL DEL GANADO - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS para que certifique conforme los certificados de vacunación allegados a las diligencias, la propiedad de los semovientes objeto de desembargo⁵.

CONSIDERACIONES

1. Señala el numeral 4° del artículo 598 del Código General del Proceso que *"Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover incidente con el propósito de que se levanten las medidas que afecten sus bienes propios."* Teniendo en cuenta que en el presente caso quien solicita el levantamiento de las medidas cautelares es un tercero, aduciendo su titularidad, debe procederse en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso dado que el evento que nos ocupa no se acomoda a las eventualidades expresadas por el artículo 597 ibídem y se cuenta con la necesidad dilucidar el caso expresado por la incidentante.

2. Refiere el apoderado de ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN que las cabezas de ganado denunciadas por el demandante como activos de la sociedad conyugal son bienes de propiedad de su representada sobre los cuales cumplía el demandante LUIS ARTURO FLOREZ OLAYA una mera función de administración sin detentar título alguno de dominio sobre los mismos.

3. De acuerdo con la prueba decretada por el Juzgado, mediante la cual por oficio No. 647 del 28 de noviembre de 2022 se solicitó a la Federación Colombiana de

³ Archivos 5 y 7 PDF del expediente digital.

⁴ Archivo 6 PDF del expediente digital.

⁵ Archivo 102 PDF del expediente digital.

Ganaderos - FEDEGAN - FONDO NACIONAL DEL GANADO - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS⁶ en cuya respuesta de fecha 5 de diciembre de 2022 indicó que esa entidad no es competente para suministrar la información solicitada, toda vez que en el desarrollo de sus actividades gremiales afilia a otros comités de ganaderos regionales y no a personas naturales como tampoco compila registros que tengan relación alguna con la propiedad de ganado, por lo que dirigió la misiva al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, entidad que de acuerdo con sus competencias se encarga de los registros oficiales de ganaderos, predios, ubicación, cantidad, hierros y marcas de los animales vacunados en las diferentes campañas sanitarias adelantadas en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 395 de 1997, la Resolución 01779 del 3 de agosto de 1998 del ICA y la Resolución 0140 de 2022 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Indicó entonces el ICA en respuesta del 3 de enero de 2023 que ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN, identificada con el número de cédula 20604180, a la fecha, cuenta con el Registro Sanitario de Predio Pecuario de acuerdo a lo estipulado en Resolución ICA No. 90464 de 2021 *“Por medio de la cual se establece el Registro Sanitario de Predio Pecuario - RSPP”* para un predio registrado en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal SIGMA con el nombre “el paraíso” ubicado en el Departamento del Tolima - Municipio Coyaima vereda Hilarco. Indicó que la última vacunación reportada se consulta en la base de datos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina, en el RUV 6907076 fecha de vacunación 29 de noviembre de 2022 y relacionó la tabla categorías etarias y la cantidad de animales, discriminados por sexo y edad para un total de 217 bovinos⁷.

4. La diligencia de secuestro llevada a cabo el 18 de marzo de 2021 por el Juzgado comisionado Promiscuo Municipal de Coyaima – Tolima relacionó un total de 112 semovientes identificados con la marca 16 y un símbolo de lo que se allegó registro fotográfico y de video,⁸ descripción de marca de hierro que corresponde a la impresa en el anexo aportado por la incidentante al folio 5 del incidente REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA – RUV del 29 de noviembre de 2020 donde se indica que el nombre del ganadero o razón social es ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20604180. Registro de vacunas que constituye, de acuerdo con lo informado por el Fondo Nacional del Ganado FEDEGAN el registro oficial de ganaderos, predios, ubicación, cantidad, hierros y marcas de los animales vacunados en las diferentes campañas sanitarias adelantadas en el territorio nacional, lo que certifica la información de quien tiene registrada una marca (marca de hierro) dado que se autoriza vacunar a quien acredite tener el registro de marca, lo que equivale al propietario de los semovientes. La Directora Técnica de Sanidad Animal (E) del ICA señaló como última vacunación reportada contra fiebre aftosa y brucelosis bovina registro RUV 6907076 a nombre de ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN en el predio el paraíso de la vereda Hilarco del Municipio de Coyaima – Tolima el 29 de noviembre de 2022⁹.

⁶ Archivo 102 expediente digital.

⁷ Archivo 111 expediente digital.

⁸ Archivos 2.9 y 3.0 diligencia de secuestro y archivo registros fotográficos.

⁹ Archivo 111 incidente de desembargo.

5. Como se anotó anteriormente, el evento que se requiere resolver no se acomoda a la literalidad del artículo 597 del Código General del Proceso, haciéndose necesario recurrir al contenido de normas como la expresada en el 132 ibídem. Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que procura porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales, como en el evento donde la solicitante muestra un derecho que en principio no podría efectivizar dado que su taxatividad no la contempla la norma, prevista para el evento, es decir, artículo 597 ibídem, de ahí que en uso de los poderes de que se faculta al director del proceso a través de normas como el artículo 132 y el 170 del C.G.P. se logró dilucidar en el asunto el derecho que le asiste a la incidentante, determinando de conformidad con lo expresado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo a prueba solicitada de oficio por el Juzgado y el documento allegado por la incidentante obrante como anexo al folio 5 del incidente de la misma entidad que las 112 reses secuestradas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima – Tolima pertenecen a ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN pues no se aportó un contrato que acreditara transacción entre ésta y el demandante LUIS ARTURO FLOREZ OLAYA traslaticio de dominio de los semovientes.

6. En aplicación jurisprudencial se estableció *“En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando este no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio”*¹⁰.

7. Conforme lo anterior, el Despacho ordenará levantar las medidas cautelares decretadas sobre los semovientes y materializadas con la diligencia de secuestro realizada el 18 de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima – Tolima consistente en el secuestro de 112 semovientes descritos e identificados en acta, inventario, audio y video de la fecha que hacen parte del despacho comisorio No. 1 debidamente diligenciado, ubicados en el predio el paraíso vereda Hilarco Municipio de Coyaima - Tolima tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre 112 semovientes de ganado vacuno, diligencia de secuestro practicada el 18 de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de

¹⁰ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez SC 3864-2015 Radicación No. 0526631030022001-00509-01 abril de 2015.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Coyaima – Tolima, atendiendo para ello lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la entrega de 112 semovientes de ganado vacuno, secuestrados en diligencia evacuada el 18 de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima – Tolima, descritos e identificados en acta, inventario, audio y video de la fecha que hacen parte del despacho comisorio No. 1 debidamente diligenciado, ubicados en el predio el paraíso vereda Hilarco Municipio de Coyaima - Tolima haciendo entrega de los mismos a ESTHER BOCANEGRA DE HERRÁN.

TERCERO: Para efectos de materializar la entrega de los semovientes se concede el término de quince días al señor secuestre, previa rendición de cuentas de su gestión, so pena de comisionar para la entrega.

CUARTO: Secretaría proceda de conformidad, remitiendo las comunicaciones del caso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 010

De hoy 18 de enero de 2023

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a6b43ca2b8a07ee8bbf49d94bd3e99c83a0aaad42b8248e4094b6e1b9e1a2a**

Documento generado en 17/01/2023 01:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA

Demandado: CARMEN ESTHER HERRÁN BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00306 00

A fin de continuar con el trámite del proceso y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se programa el próximo **18 de abril de 2023**, a la hora de las **10.00 a.m.** para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21db892d2071d7b2d39b97523ac34e922850ed1cfd3cb899a93952f409dc02fd**

Documento generado en 17/01/2023 01:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA

Demandada: NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00039 00

Lo manifestado por el Teniente DANIEL FELIPE PUENTES RIVERA Comandante Estación de Policía Ricaurte mediante oficio No. GS-2023-001934/DISPO-ESTPO-29.25 del 7 de enero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del proceso y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se programa el próximo **18 de abril de 2023**, a la hora de las **2.00 p.m.** para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e81c197b80804a55346222cc1f9f696815cc52df263b02152a1dbee71c2d90a**

Documento generado en 17/01/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN

Acreedor: HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN en calidad de abogada de amparo de pobreza de e TIRZO FIGUEROA BARRAGÁN, dentro del término de traslado de la demanda, guardo silencio.

A fin de resolver las controversias suscitadas en relación al patrimonio a liquidar y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **19 de abril de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

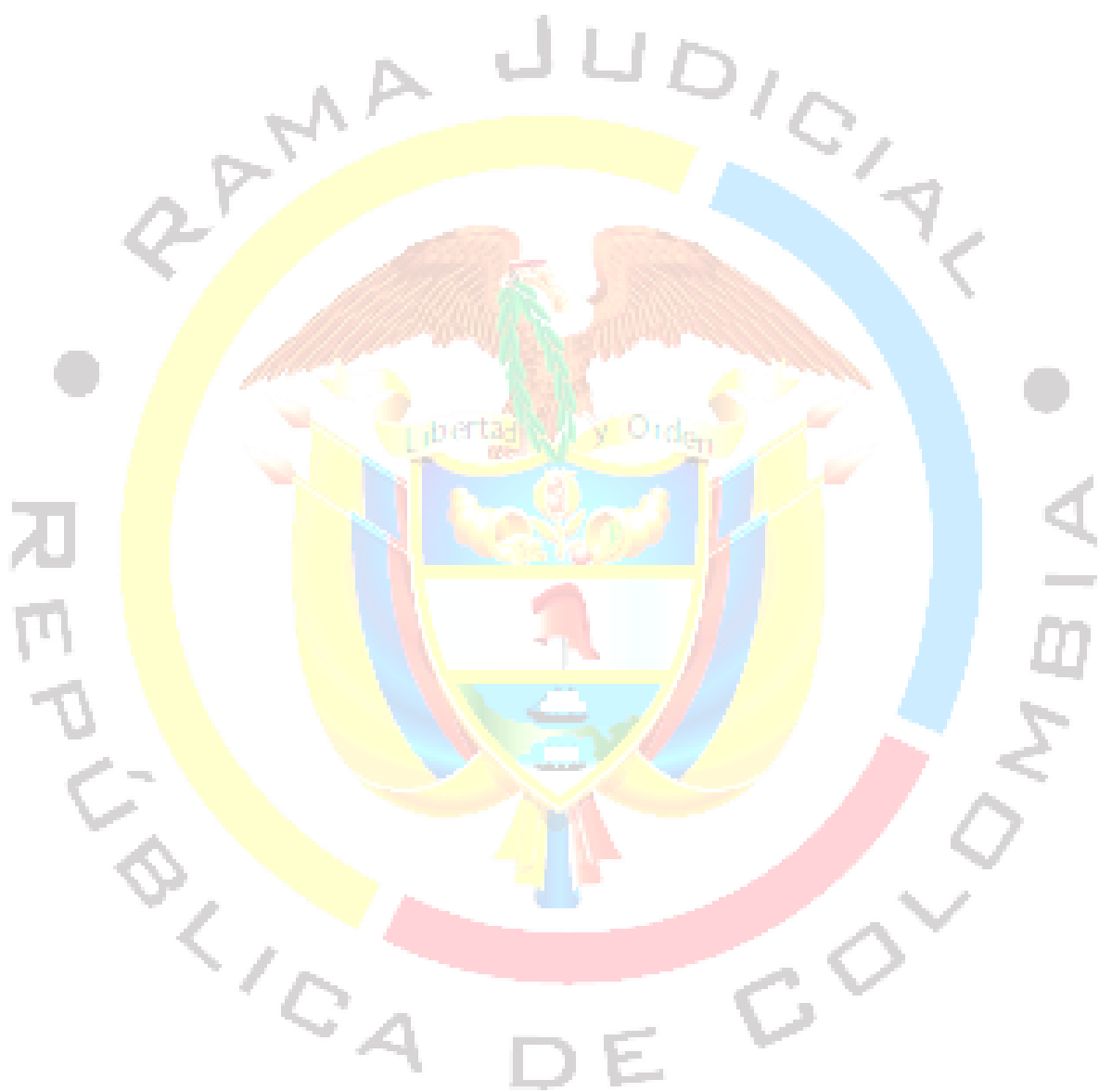
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **010**

De hoy **18 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee89370d740cdf8f13377d11a7e85a290b0c8d07c853b9e6d44fe1cddb3c269**

Documento generado en 17/01/2023 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>